

RESOLUCIÓN N°: 1062/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.451/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 2007 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (que no cuenta con reconocimiento oficial) y Licenciatura en Ciencias Políticas (R.M. 1385/06). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (acreditada por Res. CONEAU N° 319/00 y actualmente en un nuevo proceso de evaluación), Especialización en Derecho Laboral (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 814/09), Especialización en Derecho Agrario (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 586/99 y actualmente presentada a un nuevo proceso de evaluación), Especialización en Criminología (acreditada

por Res. CONEAU N° 468/99 y no presentada en esta convocatoria), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 588/99 y actualmente presentada a un nuevo proceso de evaluación), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 674/99 y presentada a un nuevo proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (Acreditada y categorizada C por Res. CONEAU N° 724/04 y presentada a un nuevo proceso de evaluación), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial- Área Derecho Bancario (acreditada y categorizada B por Res. CONEAU N° 124/06), Especialización en Notariado (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 979/05), Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 588/04 y presentada a un nuevo proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 356/99 y actualmente presentada a un nuevo proceso de evaluación) y Doctorado en Derecho (acreditada con categoría Bn por Res. CONEAU N° 926/05).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 866/08 del CD que designa a los docentes de la carrera, Resolución N° 127/08 del Consejo Superior (CS) que aprueba el plan de estudios, reglamento de la carrera y reglamento del comité académico, Resolución N° 001/07 del CD y Resolución N° 212/07 del CS que aprueban la creación de la carrera. Se adjunta en la respuesta al informe de evaluación la Resolución N° 974/09 del CD, que aprueba la designación del Director, de los integrantes del Comité Académico y de los Coordinadores.

La estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, 3 Coordinadores y el Comité Académico de la carrera. El Director, en forma conjunta con el Comité Académico, tiene por función organizar, implementar y supervisar el cumplimiento del plan de estudios. Además el Comité Académico propone la designación de los docentes estables e invitados que participen del cuerpo académico de la carrera, aprueba los programas de estudio por éstos propuestos para el desarrollo de las distintas áreas o actividades académicas equivalentes y designa a los miembros del tribunal examinador encargados de la evaluación final. Los Coordinadores tienen a cargo la gestión administrativa y la ejecución de las directivas dadas por el Director y los miembros del Comité Académico.

El Director tiene título de Doctor, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene trayectoria en docencia universitaria. Ha desarrollado experiencia profesional y académica. Su producción científica comprende la publicación de 14 artículos en revistas con arbitraje, 4 capítulos de libros y 9 libros. Ha participado en jurados de concursos.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Resolución N° 127 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 480 horas obligatorias (400 teóricas y 80 prácticas), a las que se agregan 60 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios. La carrera informa que los docentes deben cumplir una carga horaria de 380 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación, según surge de la visita y lo expuesto en la solicitud de acreditación.

Las actividades prácticas consisten en búsqueda de jurisprudencia relevante, investigaciones grupales e individuales sobre temas puntuales, exposición en clase de la tarea realizada, realización de escritos, recursos, demandas. También se procuran visitas personales a sedes de organismos públicos relacionados con la materia, con entrevistas a los responsables de las distintas áreas. Además se prevé la realización de pasantías en organismos del sector público o privado (del ámbito nacional e internacional) vinculados con el medio ambiente, previa aprobación de la actividad por parte del Comité Académico. Algunas de las prácticas se realizan en la propia institución y otras en entidades públicas. El acceso a entidades públicas vinculadas con la temática de la carrera se realiza a través de los PACT (proyectos acreditados de la Secretaría de Ciencia y Técnica).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado otorgado por universidades nacionales o extranjeras reconocidas oficialmente. Los egresados de universidades extranjeras deberán presentar el certificado de estudios y los programas analíticos de las materias, todo debidamente legalizado en el país de origen. Además, excepcionalmente, podrá admitirse el ingreso de aspirantes que no posean título de grado. Éstos deberán aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico, además deberán acreditar actividades laborales o académicas en el área de ciencias jurídicas. De superarse el cupo máximo de ingresantes, se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales para definir la selección.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo escrito y una evaluación integradora. El trabajo puede versar sobre un tema teórico o sobre un caso práctico relativo a la problemática ambiental o del patrimonio cultural y es guiado por un tutor. Una vez aprobado el trabajo los alumnos deben rendir la evaluación final integradora, que consiste en la exposición y la defensa del trabajo final y, posteriormente, un coloquio en el que los alumnos son evaluados por el tribunal sobre los temas generales y particulares del plan de estudios de la carrera. El tribunal está formado por tres integrantes, al menos uno debe ser externo a la institución y dos deben ser ajenos al programa de la carrera. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 1 año, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera desde el año 2007 hasta el año 2008 han sido 37. El número de alumnos becados asciende a 3 y las fuentes de financiamiento son la propia institución y el colegio de abogados de Santa Fe. En la respuesta al informe de evaluación se señala que hay 10 graduados y se encuentran en corrección 9 trabajos finales. Además se adjuntan dos trabajos completos y 8 índices de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 61 integrantes, 38 estables y 23 invitados. De los estables, 13 poseen título máximo de doctor, 7 título de magister, 11 título de especialista y 7 título de grado. De los invitados, 15 tienen título máximo de doctor, 2 título de magister, 4 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho, Arquitectura, Agronomía y Química. En los últimos cinco años 27 han dirigido tesis de posgrado, 55 cuentan con producción científica y 37 han participado en proyectos de investigación; 23 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 44 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 450 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. La unidad académica cuenta con un gabinete informático con 30 computadoras. Además, se informa que se adquirirán equipos y servidores con el objeto de ampliar la red inalámbrica WI FI. La Unidad Académica cuenta con aulas, auditorios, sala de informática, sala de lecturas, disponibles para el uso de los alumnos. Todos los espacios son compartidos por las distintas carreras de posgrado. En la Universidad se

encuentra en ejecución el proyecto de biblioteca virtual aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 124/05.

Se informan 11 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución. En 2 participan docentes y alumnos y en 9 sólo docentes.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee una razonable articulación con asignaturas o seminarios de otras carreras de posgrado y con las líneas de investigación de la unidad académica.

La estructura de gobierno y la distribución de las responsabilidades de sus integrantes se encuentran especificadas en el Reglamento de la carrera, aprobado por Res. CS N° 127/08.

En la respuesta al informe de evaluación se adjunta la Resolución CD N° 974/09, que aprueba la designación del Director, de los integrantes del Comité Académico y de los Coordinadores. El Comité Académico, según esta documentación, no está compuesto por los Coordinadores y por el Director, lo que resulta pertinente.

Los antecedentes académicos y científicos del Director y del comité académico resultan relevantes y pertinentes para la carrera. En la respuesta al informe de evaluación se adjuntan las fichas docentes completas de los integrantes de la estructura de gobierno, donde se detalla la dedicación a la carrera. La asignación de responsabilidades y su dedicación horaria permiten apreciar una necesaria interacción y una colaboración de las instancias de gobierno, con su nueva integración, lo que da cuenta de una adecuada estructura de gestión académica y administrativa.

La normativa es adecuada. Se presentan el reglamento general y el específico aprobados por Res. N° 328/08 y Res. N° 127/08 del CS respectivamente.

Existen convenios con la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Guadalajara (México) y la Universidad de Limoges (Francia), entre otras, que resultan pertinentes para el intercambio docente, la movilidad de estudiantes de posgrado y el acceso a becas internacionales

En la respuesta al informe de evaluación se menciona la suscripción de un convenio de cooperación académica entre la carrera y la Universidad de Limoges. Entre otras disposiciones, el convenio establece la posibilidad de realizar intercambios entre alumnos y

docentes de ambas universidades. En el desarrollo académico de la primera, segunda y tercera cohorte han participado docentes de la Universidad de Limoges en el dictado de clases. Actualmente están cursando en el marco de la carrera dos alumnas de la mencionada Universidad. Como contrapartida, el año próximo asistirán al desarrollo de módulos académicos en Francia, alumnos de la Universidad Nacional del Litoral. La efectiva cooperación que posibilita el convenio genera un impacto positivo en la carrera, fortaleciendo la calidad de su enseñanza y las perspectivas disciplinares de formación profesional en la especialidad.

La organización de la currícula y la carga horaria estipulada es adecuada. Respecto de la observación sobre los contenidos de algunos programas y la denominación del posgrado, la respuesta al informe de evaluación aporta aclaraciones, que precisan la fundamentación académica y disciplinar de la propuesta. Además se explicitan aspectos que permiten apreciar que existe una interconexión entre los contenidos de ambas disciplinas jurídicas, que el tratamiento de la problemática de la tutela del patrimonio cultural no comprende exclusivamente el patrimonio arquitectónico y urbanístico sino que abarca otros aspectos como el patrimonio artístico, arqueológico y los bienes tangibles e intangibles. En consecuencia, con base en los fundamentos emitidos, se establece la pertinencia entre los contenidos de los programas de la currícula, los objetivos propuestos y la denominación del posgrado.

La bibliografía mencionada en cada uno de los programas resulta pertinente.

Las prácticas se realizan en la propia institución y en instituciones públicas y privadas, donde se han previsto pasantías. Estas actividades de formación práctica resultan pertinentes. Es necesario, no obstante, que se celebren convenios con las entidades donde se realizarán las pasantías.

La respuesta de la institución aclara que quienes no posean título de grado pueden ser admitidos sólo en forma excepcional, si acreditan actividades laborales o académicas en el área, aprueban una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico o realizan actividades académicas que, a criterio del Comité, compensen la ausencia de formación de grado. Los requisitos de admisión se encuentran especificados en el reglamento de la carrera. Si bien son adecuados los requisitos de admisión, cabe aclarar que es el título de Abogado el que habilita para el ejercicio profesional.

El cuerpo académico en general posee antecedentes muy apropiados, destacándose la proporción de docentes estables con títulos de posgrado y con nivel de doctorado.

A partir de la información aportada en la respuesta de la institución, se observa una adecuada evolución de las cohortes en el cursado y en la finalización de la carrera.

Resulta adecuada la previsión de becas de reducción total o parcial, ya sea a través de la propia Universidad o bien a través de convenios internacionales. Sin embargo, no se especifica de qué manera se espera mejorar la cantidad de alumnos becados.

Las aulas disponibles son adecuadas para el funcionamiento de la carrera.

Es apropiado el acervo bibliográfico del área de Derecho ambiental. En cuanto a patrimonio cultural, la información presentada en la respuesta describe una amplia bibliografía disponible, la cual es adecuada para la carrera.

Es adecuado el equipamiento informático.

La modalidad elegida como evaluación final es adecuada para una carrera de especialización. Se adjuntan dos trabajos completos y 8 índices de trabajos en la respuesta al informe de evaluación.

Los dos trabajos completos presentados se consideran pertinentes y el que trata sobre "La regulación de los riesgos derivados de los organismos vegetales genéticamente modificados en la Argentina, una contribución desde el Derecho Ambiental" es original y posee una adecuada problematización de la temática y un buen abordaje técnico jurídico.

Respecto de las carátulas y de los índices adjuntados en la respuesta la informe de evaluación, resulta ilustrativo el abordaje de una amplia gama de problemáticas de actualidad, todas ellas vinculadas estrechamente con la formación de la carrera.

Los proyectos y las actividades de investigación informados otorgan un ámbito general propicio para el proceso de formación de los alumnos de la carrera.

Existen dos mecanismos de opinión sobre el desempeño docente: por un lado, a través del entorno virtual de la carrera, los alumnos pueden realizar un pequeño test acerca de cada módulo, que es voluntario y anónimo; por otro lado, anualmente, a instancias del Comité Académico se realiza una encuesta con preguntas abiertas a fin de que los alumnos realicen un balance acerca de distintos aspectos del desarrollo de la carrera. Estas encuestas y test son tenidos en cuenta por el Comité Académico de la carrera para la evaluación del desempeño docente.

Como mecanismos de seguimiento de los alumnos se ha previsto la instancia de un tutor, que el alumno puede elegir entre los docentes del cuerpo académico de la carrera.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos son razonables.

En la respuesta al informe de evaluación se aclara que se han graduado 10 alumnos y se encuentran en corrección 9 trabajos finales próximos a su defensa.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se celebren convenios con las entidades donde se realizarán las pasantías.
- Se implemente el sistema de becas totales o parciales.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1062 - CONEAU – 10